

ANEXO 1

RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES (RGRL) para Actividad Agropecuaria

El presente relevamiento deberá ser completado obligatoriamente en todos sus campos por el empleador o profesional responsable, revistiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada.

El relevamiento deberá ser realizado para cada uno de los establecimientos que disponga la empresa. Para los empleadores cuya actividad se desarrolle en embarcaciones, las mismas serán consideradas como establecimientos.

En caso de empresas de servicios eventuales, el empleador deberá llenar la declaración jurada en todos los campos correspondientes a su responsabilidad, debiendo consignar por separado el nombre o razón social y domicilio de los empleadores donde está prestando servicio.

El presente relevamiento de estado de cumplimiento de la normativa de salud, higiene y seguridad laboral deberá ser actualizado anualmente y presentado ante la ART a la que se encuentre afiliado en el caso de nuevos establecimientos.

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Según lo establece el art. 2° de la Ley N° 19.587:

"...los términos 'establecimiento', 'explotación', 'centro de trabajo' o 'puestos de trabajo' designan todo lugar destinado a la realización o donde se realicen tareas de cualquier índole o naturaleza con la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas físicas, y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las mismas deban permanecer o a los que asistan o concurren por el hecho o en ocasión del trabajo o con el consentimiento expreso o tácito del principal ...".

Asimismo, el espacio físico, geográfico o domicilio donde se realicen las tareas, debe estar bajo el control material o responsabilidad del empleado. En virtud de lo establecido en la norma precedente, los buques serán asimilables a un establecimiento.

DATOS DE LA EMPRESA

RAZON SOCIAL

CUIT/CUIP N°

ACTIVIDAD ECONOMICA (CIU - Seis dígitos Formulario AFIP N° 150. Res. AFIP N° 485/99)

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

N° DE ESTABLECIMIENTO (Código Sucursal de explotación declarado en AFIP - 5 dígitos)

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO EN METROS CUADRADOS CANTIDAD DE TRABAJADORES:

CÓDIGO DE ACTIVIDAD: FORMULARIO AFIP N° 150. (RES. AFIP N° 485/99) (CIU - Seis dígitos)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

DOMICILIO

LOCALIDAD PROVINCIA: C.P.

TELÉFONO/S:

A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN LOS FORMULARIOS A COMPLETAR OBLIGATORIAMENTE:

Formulario Decreto 617/97 (Para Actividad Agropecuaria)

Planilla A

Planilla B

Planilla C

Formulario 08 Relevamiento de Agentes de Riesgo

Planilla Representación gremial, Contratistas y Firmas de

Responsables de la confección de lo anterior

ESTADO DE CUMPLIMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE						(DEC. 617/97)
C.U.I.T.		Código del Establecimiento:			Código Postal Argentino:	
N°	CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO APLICA	FECHA REGUL.	NORMATIVA VIGENTE
AGRO - CONDICIONES A CUMPLIR						
1	¿Dispone del Servicio de Higiene y Seguridad?					Art. 5, Dec. 617/97
2	¿Posee documentación actualizada con registración de todas las acciones tendientes a cumplir la misión fundamental y los objetivos de prevención de riesgos, establecidos en la legislación vigente?					Art. 5, Dec 617/97
SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO						
3	¿Dispone del Servicio de Medicina del trabajo?	SI	NO	NO APLICA	FECHA REGUL.	Art. 5, Dec. 617/97
4	¿Posee documentación actualizada con registración de todas las acciones tendientes a cumplir la misión fundamental, ejecutando acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad?					Art. 5° Dec. 617/97
5	¿Se realizan los exámenes médicos periódicos?.					Res. SRT 43/97 y 54/98
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO						
6	¿Se encuentra afiliada a una A.R.T.?					Cap. VIII, Art. 27, Ley 24.557
7	¿Exhibe constancias de visita?					Art. 19, Dec. 170/96
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR						
8	¿Ha aplicado los criterios de prevención para evitar eventos dañosos en el trabajo desarrollando una acción permanente con el fin de mejorar los niveles de seguridad y de protección existentes?.	SI	NO	NO APLICA	FECHA REGUL.	Art. 1, Anexo I, Dto. 617/97
9	Identificando, evaluando y eliminando los factores de riesgo existentes en su establecimiento.					Art. 1 inc. a) Dec. 617/97
10	Priorizando la prevención de accidentes y enfermedades profesionales a partir de la minimización de los riesgos en la fuente.					Art. 1 inc. b) Dec. 617/97
11	Proveyendo elementos de protección personal a los trabajadores que se encuentren desempeñando tareas en su establecimiento.					Art.1 inc. c) Dec. 617/97 Art 9 K) Ley 19587
12	Informando y capacitando a los trabajadores acerca de los riesgos relacionados con las tareas que desarrollan en su establecimiento.					Art.1 inc. d) Dec. 617/97
13	Llevando a cabo un programa de prevención de accidentes y enfermedades profesionales.					Art.1 inc. e) Dec. 617/97
14	Instrumentando las acciones necesarias para que la prevención, la higiene y la seguridad sean actividades integradas a las tareas que cada trabajador desarrolle en la empresa.					Art.1 inc. f) Dec. 617/97
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA						
15	¿Se han arbitrado los medios necesarios a fin de proveer el agua potable necesaria a los trabajadores?					Art. 4 Dec.617/97
16	¿Se han instrumentado las acciones necesarias a fin de que la vivienda provista por el empleador, se mantenga libre de malezas a su alrededor y se encuentren controladas las fuentes de riesgos eléctricos, y de incendios, así como la posibilidad de derrumbes?					Art. 5 Dec. 617/97
17	¿Se han construido, instalado y provisto sanitarios adecuados para los trabajadores?					Art. 8, inc a), Ley 19587
18	¿Se han mantenido en buen estado de uso, conservación y funcionamiento las instalaciones sanitarias?					Art. 9, inc. d), Ley 19587
19	¿Se ha provisto un botiquín de primeros auxilios que contenga elementos de venta libre, de acuerdo al riesgo a que esté expuesto el trabajador?					Art. 6 Dec.617/97 Art 9 inc I) Ley 19587
MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS, MOTORES Y MECANISMOS DE TRANSMISION.						
20	¿Cumplen las máquinas, herramientas, equipos, productos, repuestos, accesorios y demás útiles de trabajo con los siguientes requisitos?.	SI	NO	NO APLICA	FECHA REGUL.	
21	Estar diseñados y contruidos minimizando los riesgos que puedan generar.					Art. 7 inc a) Dec.617/97
22	En caso de poseer volantes, correas, ruedas con rayos, ejes y mecanismos de transmisión, salientes (como pasadores o tornillos) o cigüeñales, deberán estar cubiertos de forma tal de eliminar toda posibilidad de que los trabajadores, o parte de su cuerpo o vestimenta, puedan ponerse en contacto con las partes en movimiento.					Art. 7 inc. b) Dec. 617/97
23	En caso de poseer extremos de los ejes de transmisión, deben estar completamente protegidos si sobresalen en más de un tercio de su diámetro, o deberán ser redondeados en caso contrario.					Art. 7 inc.c) Dec. 617/97
24	En caso de poseer elementos o partes móviles que pudieran producir a los trabajadores atrapamientos, aplastamientos o cortes, estar protegidos o cubiertos.					Art. 7 inc.d) Dec. 617/97
25	La zona de recorrido de los contrapesos, péndulos u otros mecanismos oscilantes, deberá estar protegida por medio de un cerramiento.					Art. 7 inc e) Dec.617/97

26	Estar provistos de dispositivos de bloqueo para su puesta en funcionamiento accidental o involuntaria y de señalizaciones de peligro, de inscripciones o etiquetas con instrucciones de operación, regulación y mantenimiento, escritas en castellano, de acuerdo con la normativa vigente.					Art. 7 inc. f) Dec. 617/97
27	¿Se encuentran equipadas las máquinas con medios adecuados de acceso inmediato y visible, para que el operador pueda detenerla rápidamente en caso de urgencia?					Art. 8 Dec. 617/97
28	¿Reúnen las maquinarias y los puestos de mando o de conducción los siguientes requisitos?:					
29	Ser de fácil y seguro acceso.					Art. 9 inc. a) Dec. 617/97
30	Estar provistos de barreras, barandillas u otros medios de protección similares, cuando razones de seguridad así lo exijan.					Art. 9 inc. b) Dec. 617/97
31	Permitir al conductor una visibilidad suficiente que garantice seguridad para manejar la máquina.					Art. 9 inc.c) Dec.617/97
32	Estar provistos de asientos cuando el desarrollo de la tarea así lo permita.					Art. 9 inc.d) Dec. 617/97
33	En caso que la tarea requiera trabajar de pie, se debe contemplar una plataforma horizontal que permita disponer de espacio adecuado para el apoyo firme y seguro del trabajador.					Art. 9 inc.e) Dec. 617/97
34	Estar acondicionados de forma tal que minimice las consecuencias nocivas de las condiciones climáticas desfavorables, de las vibraciones y de los demás agentes de riesgo a que esté expuesto el trabajador.					Art. 9 inc.f) Dec. 617/97
35	¿Se evita la inspección, engrase, regulación, limpieza o reparación de alguna parte de una máquina, motor o mecanismo de transmisión que no estén eficazmente protegidos, mientras se encuentren, en movimiento?					Art. 10 Dec. 617/97
36	¿Cumplimentan los tractores y maquinarias automotrices las siguientes condiciones?:					
37	Poseer un sistema de frenos capaz de detener su desplazamiento, aún en extremas condiciones de carga máxima.					Art. 11 inc.a) Dec. 617/97
38	Poseer, en el caso de los primeros, guardabarros en las ruedas traseras que protejan al conductor, en el supuesto de no contar con cabina.					Art. 11 inc.b) Dec. 617/97
39	Poseer chavetas, provistas de pasadores o seguros u otro dispositivo que impida el desenganche accidental de acoples o remolques.					Art. 11 inc.c) Dec. 617/97
40	Poseer una resistencia equivalente o superior a su carga máxima en las chavetas, seguros, pasadores y enganches.					Art. 11 inc.d) Dec. 617/97
41	Poseer estructura de protección capaz de resistir el peso total del equipo, cuando exista la posibilidad de vuelco, ya sea por las características del terreno o por la naturaleza de las actividades.					Art. 11 inc.e) Dec. 617/97
42	Poseer escalera y pasamanos u otro mecanismo que asegure el fácil acceso, cuando fuese necesario.					Art. 11 inc.f) Dec. 617/97
43	Poseer señalización de los riesgos y colores de seguridad como elementos valiosos en la prevención de accidentes.					Art. 11 inc.g) Dec. 617/97
44	Poseer cinturón de seguridad, luces de circulación para trabajo nocturno, y espejo retrovisor.					Art. 11 inc.h) Dec. 617/97
45	¿Se evita poner en marcha, los motores a combustión interna en lugares que no cuenten con una salida de gases hacia el exterior y donde no existe una adecuada renovación de aire del local?					Art. 12 Dec. 617/97
46	¿La salida de los escapes de los motores a combustión interna evacua los gases a la mayor altura posible y están provistos de arrestallamas, cuando existe riesgo de incendio?					Art. 12 Dec. 617/97
47	¿Proporciona el empleador a los trabajadores las herramientas en buen estado de conservación, cantidad y tipo adecuados para el desarrollo de la tarea encomendada?					Art. 13 Dec. 617/97
48	¿Además las herramientas cumplen con los siguientes requisitos?:					
49	Estar diseñadas y construidas de forma tal que garanticen el uso, traslado y manipulación seguros de las mismas.					Art. 13 inc.a) Dec. 617/97
50	Los mangos de toda herramienta cortante deben estar provistos de una protección que impida el deslizamiento de la mano hacia la hoja de corte o, en su defecto, estar diseñadas para impedirlo .					Art. 13 inc.b) Dec. 617/97
51	Las herramientas accionadas por energía eléctrica deben garantizar, que al ser utilizadas, no presenten riesgos de electrocución para los usuarios.					Art. 13 inc.c) Dec.617/97
52	Las motosierras o sierras de cadena para la tala de árboles deben poseer dispositivos de seguridad, defensas para las manos, frenos de cadena y cadena bien afilada.					Art.13 inc.d) Dec.617/97
CONTAMINANTES		SI	NO	NO APLICA	FECHA REGUL.	
53	¿Se arbitran los medios necesarios para minimizar los efectos nocivos que produzcan a los trabajadores, los procesos que se desarrollen en el lugar de trabajo, la contaminación del ambiente con gases, vapores, humos, nieblas, polvos, fibras, aerosoles, contaminantes biológicos o emanaciones de cualquier tipo?					Art. 14 Dec.617/97

54	¿Se han adoptado los niveles permisibles para los siguientes contaminantes físicos y químicos?					
55	Carga Térmica					Art. 15 a) Dec.617/97 Anexo II Cap8 Dec 351/79
56	Ambientales					Art. 15 inc b) Dec.617/97 Art 61 Cap9 Anexo I y III Dec 351/79 y Res MTSS 444/91
57	Iluminación					Art.15 inc.c) Dec.617/97 Anexo IV Cap Tablas 1,2,3 y 4 Dec 351/79
58	Nivel Sonoro					Art.15 inc.d) Dec.617/97 Anexo V Cap 13 Tablas 1,2 y 3 Dec 351/79
59	¿Se utilizan solamente los productos agroquímicos cuyo uso está permitido por la Autoridad Competente, cumpliendo con las normas de procedimiento emanadas de la misma, para su empleo?					Art. 16 Dec. 617/97
RIESGOS ELÉCTRICOS		SI	NO	NO APLICA	FECHA REGUL.	
60	¿Cumplen las instalaciones eléctricas con la reglamentación de la Asociación Electrotécnica Argentina? (Es de aplicación supletoria la normativa establecida por el ENRE).					Art.18 Dec.617/97 Art 9 Inc d) Ley 19587
61	¿Cuentan los equipos eléctricos con conexión a tierra instalada conforme a la normativa aplicable según el Art.18, Dec 617/97?					Art.19 Dec.617/97
62	¿Los trabajos de mantenimiento o limpieza de equipos o de instalación eléctrica son realizados exclusivamente por personal capacitado y debidamente autorizado por el empleador para su ejecución?					Art.20 Dec.617/97 Art 9 Inc K) Ley 19587
63	¿Existen procedimientos de trabajo seguro sobre instalaciones eléctricas en el que consten operaciones de corte y restauración de energía?					Art.20 inc.a)y b) Dec.617/97
64	En sectores con presencia de concentraciones de polvos vegetales o almacenamiento de líquidos inflamables, capaces de producir incendios o explosiones, ¿los motores, disyuntores, conductores eléctricos, los tableros y cualquier otro elemento eléctrico que pueda provocar chispas, son de materiales para atmósferas explosivas?					Art. 21 Dec.617/97
65	¿Están convenientemente aislados los motores, disyuntores, conductores eléctricos, los tableros y cualquier otro elemento eléctrico? ¿Están protegidos y aislados contra la lluvia los materiales eléctricos que requieran estar expuestos a la intemperie?					Art. 22 Dec.617/97
66	¿La tensión de seguridad en las cercas eléctricas es la estipulada por el ENRE?					Art. 23 Dec.617/97
MANEJO DE MATERIALES		SI	NO	NO APLICA	FECHA REGUL.	
67	¿Se procede, en las operaciones de manejo manual de materiales, de acuerdo con lo siguiente?:					
68	Reemplazando, en donde las condiciones de trabajo así lo permita, el manejo manual por la utilización de elementos auxiliares para el transporte de cargas.					Art.24 inc.a) Dec.617/97
69	Informando al personal de las técnicas correctas para el levantamiento y manejo de materiales en forma manual.					Art.24 inc.b) Dec.617/97
70	Proporcionando al trabajador los elementos y/o equipos de protección personal o dispositivos que eviten el contacto directo entre las personas o parte de su cuerpo con estos elementos al manejar o transportar materiales químicos u otros elementos agresivos para las personas.					Art.24 inc.c) Dec.617/97
SILOS		SI	NO	NO APLICA	FECHA REGUL.	
71	¿Reúnen los silos las siguientes condiciones?:					
72	Estar montados sobre bases apropiadas para su uso y contruidos de forma tal que garanticen la resistencia a las cargas que tengan que soportar y los apoyos protegidos contra impactos accidentales, en áreas de circulación vehicular.					Art.25 inc.a) Dec.617/97
73	Contar con guardahombres en las escaleras exteriores verticales de acceso, a partir de los DOS (2) metros de altura.					Art.25 inc.b) Dec.617/97
74	Estar protegidas las aberturas, a fin de evitar caídas de los trabajadores.					Art. 25 Dec.617/97
75	¿Se cumplen con los siguientes requisitos para el desarrollo de las tareas de los trabajadores en los silos?:					
76	Ventilar el silo, previo al ingreso, a los efectos de lograr una atmósfera apta.					Art.26 inc.a) Dec.617/97
77	Proteger las aberturas de descarga e interrupción del llenado.					Art 26 inc.b) Dec.617/97
78	Proveer de los elementos y/o equipos de protección personal (tales como cinturón de seguridad y "cabo de vida" sujeto a un punto fijo exterior) adecuados a las tareas a realizar.					Art.26 inc.c)
79	Disponer la permanencia de una persona que, desde el exterior del silo, pueda auxiliar al trabajador en caso de necesidad.					Art. 26 inc. d) Dec.617/97
80	Instrumentar las medidas de precaución a fin de evitar la ocurrencia de incendios y explosiones durante el desarrollo de las tareas.					Art.26 inc.e) Dec. 617/97
81	Se evita destrabar y demoler las bóvedas que se formen por compactación o humedad del material almacenado dentro de un silo o galpón, ubicándose debajo o encima de las bóvedas.					Art.26 inc.f) Dec.617/97
82	¿Se asegura la estabilidad de las estibas de bolsas, a fin de evitar posibles desplazamientos y lesiones a los trabajadores?					Art.27 Dec.617/97

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS		SI	NO	NO APLICA	FECHA REGUL.	
83	¿Se almacenan los productos agroquímicos junto con productos inflamables? ¿Se utilizan materiales no combustibles para la construcción de los depósitos de almacenamiento, ya sea de productos inflamables o agroquímicos?. ¿Es suficiente la ventilación e iluminación para controlar los riesgos existentes?					Art.28 Dec.617/97
84	¿Se toman los siguientes recaudos durante la quema de rastrojos para asegurar su control?, contemplando:					
85	La no realización de quemas en días muy ventosos, con especial atención a la dirección de los vientos predominantes.					Art.29 inc.a) Dec.617/97
86	La realización previa de los cortafuegos pertinentes.					Art.29 inc.b) Dec.617/97
87	La designación de una persona responsable mientras se realice la quema, hasta que no queden restos de fuego.					Art.29 inc.c) Dec.617/97
88	¿Se emplean artefactos de iluminación antideflagrantes en las cercanías de materiales combustibles y donde se produzcan o acumulen polvos de igual característica?					Art.30 Dec.617/97
89	¿Se controlan regularmente los acopios de materiales que produzcan fermentación y elevación de la temperatura?					Art.31 Dec.617/97
90	¿Cuentan las instalaciones y/o lugares de trabajo con la cantidad necesaria de matafuegos y/u otros sistemas de extinción, según las características y áreas de riesgo a proteger, la carga de fuego existente, las clases de fuegos involucrados y la distancia a recorrer para alcanzarlos?					Art.32 Dec.617/97
91	¿Se ha prohibido la instalación y uso de elementos de calefacción fijos o portátiles, eléctricos o a gas, en aquellos recintos donde exista peligro de explosión o incendio?					Art.33 Dec.617/97
VEHICULOS		SI	NO	NO APLICA	FECHA REGUL.	
92	¿Cumplen los vehículos utilizados para el transporte de los trabajadores, dentro de los establecimientos, con las siguientes exigencias mínimas?:					
93	Los parabrisas y demás vidrios que formen parte de la carrocería deberán ser de seguridad y permitir una buena visibilidad desde y hacia el interior del vehículo.					Art. 34 inc.a) Dec.617/97
94	Los frenos deben ser eficaces en función a la carga que en ellos se ha de transportar y deben tener un freno de mano en buen estado.					Art. 34 inc.b) Dec.617/97
95	Deben poseer barandas laterales y traseras completas con una altura mínima de 1,50 m, bancos y escalera que permitan el acceso o descenso de los trabajadores.					Art. 34 inc.c) Dec.617/97
96	Los trabajadores se transportarán en forma separada de la carga. Asimismo, los trabajadores no podrán estar de pie o sentados en un lugar del vehículo que no haya sido destinado a tal fin, ni podrán pasarse desde o hacia un vehículo en movimiento.					Art. 34 inc.d) Dec.617/97
97	Ningún vehículo debe aprovisionarse de combustible con el motor en funcionamiento.					Art. 34 inc.e) Dec.617/97
98	Los conductores deben poseer el registro habilitante correspondiente.					Art. 34 inc.f) Dec.617/97
EXPLOTACIÓN FORESTAL		SI	NO	NO APLICA	FECHA REGUL.	
99	¿Se cumplen los siguientes requisitos antes de comenzar los trabajos de desmonte o la tala de árboles?:					
100	Prever algún tipo de vigilancia o la presencia de algún responsable que imparta indicaciones.					Art 35 inc.a) Dec.617/97
101	Eliminar la presencia de malezas o tocones, macheteando estos últimos al ras para facilitar un trabajo seguro y una salida o escape rápido del área afectada ante la eventual caída de un árbol.					Art 35 inc.b) Dec.617/97
102	Prever y construir caminos de acceso y de salida o escape, adecuados al riesgo de caídas o rodamiento de troncos, ramas o elementos pesados.					Art 35 inc.c) Dec.617/97
103	¿Se evita el ingreso a la zona de desmonte o tala señalizada de alguna persona ajena a los trabajos? Cuando se proceda a derribar un árbol, los trabajadores que no estén desarrollando directamente la operación de volteo, deben mantenerse a una distancia radial de seguridad igual al doble de la longitud del árbol que será talado y estar equipados con cascos de seguridad.					Art. 36 Dec.617/97
104	¿Reúnen las motosierras las siguientes condiciones en las operaciones de volteo o desrame?:					
105	Estar bien afiladas.					Art.37 inc.a) Dec.617/97
106	Poseer embrague en buen estado de funcionamiento.					Art.37 inc.b) Dec.617/97
107	Disponer de parada de emergencia operativa, voluntaria e involuntaria, (freno de cadena).					Art.37 inc.c) Dec.617/97
108	Poseer protección para las manos en el asidero (manija anterior de la máquina) y en la empuñadura (manija posterior).					Art.37 inc.d) Dec.617/97
109	Poseer una funda protectora rígida para su traslado.					Art. 37 inc.e) Dec. 617/97
110	¿Están los operadores de motosierra de cadena, equipados con los siguientes elementos de protección personal?:					
111	Casco de seguridad.					Art.38 inc.a) Dec.617/97
112	Protector visual tipo malla de acero.					Art.38 inc.b) Dec.617/97
113	Protectores auditivos.					Art.38 inc.c) Dec.617/97
114	Guantes.					Art.38 inc.d) Dec.617/97
115	Pantalones anticorte.					Art.38 inc.e) Dec.617/97
116	Calzado de seguridad.					Art.38 inc.f) Dec.617/97
117	¿Recibieron instrucción y entrenamiento los operadores de motosierra de cadena sobre los siguientes aspectos de correcta utilización?:					
118	Sistemas de seguridad del equipo.					Art.39 inc.a) Dec.617/97

119	Posición de los pies durante el corte.					Art.39 inc.b) Dec.617/97
120	Uso del equipamiento de protección personal.					Art.39 inc.c) Dec.617/97
121	Carga del tanque de combustible de la motosierra.					Art.39 inc.d) Dec.617/97
122	Accionamiento del arranque del motor.					Art.39 inc.e) Dec.617/97
123	Formas de corte según tipo y estado del árbol.					Art.39 inc.f) Dec.617/97
124	Para las labores de poda o desrame, el empleador debe proporcionar los siguientes elementos mínimos de trabajo y protección:					
125	Escaleras adecuadas.					Art.40 inc.a) Dec.617/97
126	Trepadores.					Art.40 inc.b) Dec.617/97
127	Casco con barbijo.					Art.40 inc.c) Dec.617/97
128	Protector visual.					Art.40 inc.d) Dec.617/97
129	Guantes de puño largo.					Art.40 inc.e) Dec.617/97
130	Cinturón de seguridad.					Art.40 inc.f) Dec.617/97
131	Protección de lona para las piernas.					Art.40 inc.g) Dec.617/97
132	Calzado de seguridad.					Art.40 inc.h) Dec.617/97
133	¿Se han fijado o posicionado para evitar que rueden, los árboles o troncos caídos cuando existe pendiente?					Art.42 Dec.617/97
134	¿Se encuentran programados los sistemas de arrastre y transporte de troncos y ejecutados de tal forma que no generen riesgo para la seguridad personal?					Art.43 Dec.617/97
ANIMALES		SI	NO	NO APLICA	FECHA REGUL.	
135	¿Se encuentran aisladas las viviendas de los trabajadores de los galpones de cría, boxes o establos con presencia de animales?					Art.44 Dec.617/97
136	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios, vacunaciones, curaciones de heridas, tareas de descornado y otras que exijan contacto del hombre con los animales?					Art.45 Dec.617/97
137	Se encuentran los aperos en buen estado de conservación para la utilización de tracción animal?					Art.46 Dec.617/97
138	¿Se han tomado las siguientes medidas de carácter general a fin de prevenir la zoonosis?					
139	a) Evitar el contacto directo del trabajador con la mucosa o sangre de los animales y con sus excrementos.					Art.47inc. a) Dec.617/97
140	b) Al finalizar tareas que lo pongan en contacto con animales, el trabajador deberá higienizarse, igual precaución deberá adoptar, antes de fumar y de toda ingesta de alimentos o infusiones.					Art.47 inc. b) Dec.617/97
141	Se debe disponer de un lugar destinado para la ropa que estuvo en contacto con los animales, a fin de evitar su contacto con la ropa limpia.					Art.47 inc. c) Dec.617/97
142	Se incinerarán los cadáveres de los animales muertos por causa de enfermedades contagiosas o desconocidas, evitando el contacto del animal con el trabajador.					Art.47 inc. d) Dec.617/97
CAPACITACIÓN Y PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES		SI	NO	NO APLICA	FECHA REGUL.	
143	¿Se minimizan los riesgos en la fuente de trabajo?. Hasta tanto esto se alcance, ¿se ha provisto y capacitado en el uso de elementos de efectiva protección personal a los trabajadores de acuerdo al riesgo a que están expuestos?					Art.48 Dec.617/97
144	¿Se incluye en la capacitación de los trabajadores los siguientes temas?:					
145	Identificación de los riesgos y su impacto en la salud.					Art.49 inc.a) Dec.617/97
146	Normas de procedimiento para el uso y manipuleo de materiales, maquinarias, herramientas y elementos de protección personal de acuerdo al riesgo a que estén expuestos por el desempeño de la tarea encomendada.					Art.49 inc.b) Dec.617/97
147	Nociones de primeros auxilios, cuando el riesgo a que el trabajador esté expuesto así lo amerite.					Art.49 inc.c) Dec.617/97
148	¿Se ha brindado capacitación a todos los trabajadores de acuerdo a la tarea que desarrollen y acorde al nivel educacional alcanzado?.					Art.50 Dec.617/97
REGISTROS		SI	NO	NO APLICA	FECHA REGUL.	
149	¿Cumple con las disposiciones de la Resolución 415/02 Registro de Agentes Cancerígenos?					
150	¿Cumple con las disposiciones de la Resolución 497/03 Registro de PCBs?					
151	¿Cumple con las disposiciones de la Resolución 743/03 Registro de Accidentes Mayores?					

LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERIGENOS

La codificación aquí representada corresponde al listado de Códigos de Agentes de Riesgo normado en la Disposición G.P. y C. N° 005 de fecha de 10 de Mayo de 2005.

DESCRIPCION	SI/NO
4 AMINOBIFENILO.	
ARSENICO Y SUS COMPUESTOS.	
AMIANTO (ASBESTO).	
BENCENO.	
BENCIDINA.	
BERILIO Y SUS COMPUESTOS.	
CLOROMETIL METIL ETER, GRADO TECNICO	
EN CONJUNTO CON BIS (CLOROMETIL) ETER	
CADMIO Y COMPUESTOS.	
CLORURO DE VINILO.	
CROMO HEXAVALENTE Y SUS COMPUESTOS.	
BETA NAFTILAMINA / 2-NAFTILAMINA	
OXIDO DE ETILENO.	
GAS MOSTAZA.	
NIQUEL Y SUS COMPUESTOS.	
RADON-222 Y SUS PRODUCTOS DE DECAIMIENTO.	
SILICE (INHALADO EN FORMA DE CUARZO O CRISTOBALITA DE ORIGEN OCUPACIONAL)	
TALCO CONTENIENDO FIBRAS ASBESTIFORMES.	
ALQUITRANES.	
ASFALTOS.	
HOLLIN.	
ACEITES MINERALES (NO TRATADOS O LIGERAMENTE TRATADOS).	
ALCOHOL ISOPROPILICO (MANUFACTURA POR EL METODO DE LOS ACIDOS FUERTES)	
AURAMINA, MANUFACTURA DE	
HEMATITA, MINERIA DE PROFUNDIDAD CON EXPOSICIÓN AL RADON	
MAGENTA, MANUFACTURA DE	

PLANILLA B

DIFENIL POLICLORADOS

Marcas Registradas y Sinónimos

Difenilos Policlorados	SI / NO
Aceclor	
Adkarel	
ALC	
Apirolio	
Apirorlio	
Arochlor	
Arochlors	
Aroclor	
Aroclors	
Arubren	
Asbestol	
ASK	
Askael	
Askarel	
Auxol	
Bakola	
Biphenyl, chlorinated	
Chlophen	
Chloretol	
Chlorextol	
Chlorinated biphenyl	
Chlorinated diphenyl	
Chlorinol	
Chlorobiphenyl	
Chlorodiphenyl	
Chlorphen	

Difenilos Policlorados	SI / NO
Chorextol	
Chorinol	
Chorinol	
Clophen	
Clophenharz	
Cloresil	
Clorinal	
Clorphen	
Decachlorodiphenyl	
Delor	
Delorene	
Diaclor	
Dicolor	
Diconal	
Diphenyl, chlorinated	
DK	
Duconal	
Dykanol	
Educarel	
EEC-18	
Elaol	
Electrophenyl	
Elemex	
Elinol	
Eucarel	
Fenchlor	

Difenilos Policlorados	SI / NO
Fenclor	
Fenocloro	
Gilotherm	
Hydol	
Hyrol	
Hyvol	
Inclor	
Inerteen	
Inertenn	
Kanechlor	
Kaneclor	
Kennechlor	
Kenneclor	
Leromoll	
Magvar	
MCS 1489	
Montar	
Nepolin	
No-Flamol	
NoFlamol	
Non-Flamol	
Olex-sf-d	
Orophene	
PCB	
PCB's	
PCBs	

Difenilos Policlorados	SI / NO
Pheaochlor	
Phenochlor	
Phenoclor	
Plastivar	
Polychlorinated biphenyl	
Polychlorinated biphenyls	
Polychlorinated diphenyl	
Polychlorinated diphenyls	
Polychlorobiphenyl	
Polychlorodiphenyl	
Prodelec	

Difenilos Policlorados	SI / NO
Pydraul	
Pyraclor	
Pyralene	
Pyranol	
Pyroclor	
Pyronol	
Saf-T-Kuhl	
Saf-T-Kohl	
Santosol	
Santotherm	
Santotherm	

Difenilos Policlorados	SI / NO
Santovac	
Solvol	
Sorol	
Soval	
Sovol	
Sovtol	
Terphenychlore	
Therminol	
Therminol	
Turbinol	

PLANILLA C

SUSTANCIAS QUIMICAS A DECLARAR

(*) Nota: Cantidad umbral: designa respecto de una sustancia o categoría de sustancias peligrosas la cantidad fijada para cada establecimiento por la legislación nacional con referencia a condiciones específicas que, si se sobrepasa, identifica una instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores.

La cantidad umbral se refiere a cada establecimiento.

Las cantidades umbrales son las máximas que estén presentes, o puedan estarlo, en un momento dado.

SUSTANCIA	Cantidad umbral (toneladas)	SI / NO
Nitrato de amonio	350	
Pentóxido de arsénico, ácido arsénico (V) y-o sus sales	1	
Trióxido de arsénico, ácido arsénico (III) y-o sus sales	0,1	
Bromo	20	
Cloro	10	
Compuestos de níquel en forma pulverulenta inhalable (monóxido de níquel, dióxido de níquel, sulfuro de níquel, disulfuro de triníquel, trióxido de diníquel)	1	
Etilenimina	10	
Fluor	10	
Formaldehído (concentración ³ 90 por 100)	5	
Hidrógeno	5	
Acido clorhídrico (gas licuado)	25	
Alquinos de plomo	5	
Gases licuados extremadamente inflamables (incluidos GPL) y gas natural	50	
Acetileno	5	
Oxido de etileno	5	
Oxido de propileno	5	
Metanol	500	
4,4 metilen-bis (2-cloroanilina) y-o sus sales en forma pulverulenta	0,01	
Isocianato de metilo	0,15	
Oxígeno	200	
Diisocianato de tolueno	10	
Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	0,3	
Trihidruro de arsénico (arsina)	0,2	
Trihidruro de fósforo (fosfina)	0,2	
Dicloruro de azufre	1	
Trióxido de azufre	15	
Policlorodibenzofuranos y póliclorodibenzodioxinas (incluida la TCDD) calculadas en equivalente TCDD. [ver nota 1]	0,001	
Las siguientes sustancias cancerígenas: 4. Aminodifenilo y-o sus sales, Bencidina y-o sus sales, Éter bis (clorometílico), Clorometil metil éter, Cloruro de dimetil carbamoilo, Dimetilnitrosamina, Triamida hexametilfosfórica, 2-Naftilamina y-o sus sales y y 4-nitrofenil 1,3-Propanosultona.	0,001	
Naftas y otros cortes livianos	5.000	

INTERACCION

CÓDIGO
0008-6

CONTRATO N°

DATOS DE LA EMPRESA										
Razón Social						CUIT				
Domicilio	Calle y N°									
	Localidad									
Act. Productiva Real						Pcia.				
						C.I.I.U.				
						Cant. Personal				

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO RELEVADO						
Domicilio	Calle y N°			Pcia.		
	Localidad			C.P.	Tel.	
Act. Productiva Real				E-mail		
				Dotación Total de Personal Ocupado		Personal de Producción
			Cant. con Posible Contacto con Agentes de Riesgo		Personal de Administración	
Observaciones						

Por medio del presente formulario "Planilla de Relevamiento de Agentes de Riesgos", se asesora al empleador en la identificación de los agentes de riesgo capaces de producir enfermedades profesionales, conforme a lo establecido por la Ley de Riesgos del Trabajo y su normativa complementaria.

La identificación que el empleador realiza de los agentes de riesgo a los que puedan estar expuestos sus dependientes, tiene por objetivo el determinar los exámenes médicos periódicos que deberán ser realizados a aquellos, con carácter obligatorio, conforme a las disposiciones y con la periodicidad establecida en la Ley de Riesgos del Trabajo y su normativa complementaria.

El empleador declara bajo juramento que los datos aquí consignados, corresponden a los agentes de riesgo existentes en el establecimiento, como así también a los únicos trabajadores expuestos, conforme las tareas desarrolladas por cada uno de ellos.

El empleador deberá actualizar la nómina del personal contratado y los agentes de riesgo a los que puedan verse expuestos sus dependientes. Realizada la actualización el empleador deberá comunicarla en forma inmediata y fehaciente a su Aseguradora de Riesgos del Trabajo, mediante la remisión del presente Formulario a tal efecto.

Asimismo esta información deberá ser remitida al Departamento de Exámenes Médicos Periódicos cada vez que fuera requerida por dicho Departamento.

En el supuesto de que Ud. encuentre alguna dificultad para llevar a cabo lo solicitado, esta Aseguradora de Riesgos de Trabajo le brindará el asesoramiento necesario, ofreciéndole la asistencia técnica de sus profesionales en Higiene y Seguridad y en Medicina del Trabajo para cumplir con el requerido, a cuyo efecto podrá contactarse con el Departamento de Prevención a los teléfonos (011)5354-6800 o a las líneas gratuitas 0800-266-0055 / 0800-266-0057 (desde el interior).

Solicitamos tenga a bien remitir el presente formulario debidamente completado, en el plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción y le recordamos que en atención al carácter obligatorio de la realización de exámenes médicos periódicos al personal expuesto- el incumplimiento a la presente solicitud nos obligará a efectuar la pertinente denuncia ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Nota: Ver instructivo al dorso

Fecha Firma y sello del responsable de la empresa

INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR EL FORMULARIO

HOJA 1 - ENCABEZADO VERTICAL

Contrato N°: número de contrato de afiliación a esta ART.

HOJA 1 - DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social: debe coincidir con la que figura en el formulario 931 de la AFIP.

Domicilio: completar con el domicilio legal, incluyendo Calle y N°, Localidad, Provincia.

CIU: es el código de actividad que figura en el contrato con esta ART.

Actividad Productiva Real: se refiere a la actividad que realiza la Razón Social.

Cantidad de Personal: completar con la cantidad total del personal de la empresa.

HOJA 1 - DATOS DEL ESTABLECIMIENTO RELEVADO

Domicilio: completar con el domicilio real, incluyendo Calle y N°, Localidad, Provincia, Código Postal y Teléfono.

N° de Ubicación: dato a completar por la ART.

E-mail: completar con la dirección de correo electrónico a la que considere conveniente que utilicemos como vía de comunicación.

Cantidad de Personal: completar con la cantidad total del personal que trabaja en el establecimiento. Considerar como Personal de Producción a todo aquel que realiza tareas distintas a las administrativas.

Observaciones: se completará en el caso de que corresponda, con la leyenda: "no existe personal expuesto a agentes de riesgo en este establecimiento". En este caso, se cruzarán con una línea oblicua las hojas 2 y 3.

HOJA 2 - PERSONAL

Apellido y Nombres: completar con Apellido y Nombre de cada trabajador que trabaje en el establecimiento, que considere que esté expuesto a alguno de los agentes de riesgo detallados en la hoja 4.

CUIL: número de CUIL de cada trabajador.

Tarea o Puesto: expresar con detalle qué tarea realiza el trabajador, por ejemplo: "operador balancín" o "chofer de autoelevador", evitando términos generales como: "operario", "peón", "chofer", etc.

Sector: mencionar el sector habitual de la empresa donde el trabajador desarrolla su actividad productiva.

Fecha de Ingreso: fecha de ingreso de cada trabajador.

Fecha de Nacimiento: fecha de nacimiento de cada trabajador.

CIUO: dato a completar por la ART.

HOJA 3 - PERSONAL

Apellido y Nombres: completar nuevamente con los enunciados en la hoja 2.

Agentes de Riesgo: transcribir el código del ó los agentes de riesgo al que esté expuesto cada trabajador, que figuran en la columna ESOP de la hoja 4 (colocar un código por casillero).

Fecha de Inicio Exposición: es la fecha en que el trabajador inició sus tareas en el puesto de trabajo mencionado en la hoja 2.

Hs: promedio de horas por día en que el trabajador se halla expuesto al agente de riesgo indicado.

Nota: en el caso de que un mismo trabajador esté expuesto a más de un agente de riesgo, con promedio de horas de exposición diferentes (por ejemplo, promedio de 6 horas de exposición a 40160, promedio de 2 horas de exposición a 90001) se completarán todos los datos en un renglón para el agente de riesgo 40160, y en el renglón subsiguiente se completarán nuevamente todos los datos para el agente 90001.

REPRESENTACION GREMIAL

EN CASO DE CONTAR CON DELEGADOS GREMIALES INDIQUE EL N° DE LEGAJOS CONFORME A LA INSCRIPCIÓN EN EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

<http://www.trabajo.gov.ar/left/sindicales/dnas2/Entidades/Entidades.asp>

N° LEGAJOS DEL GREMIO	NOMBRE DEL GREMIO

EN EL CASO DE ENCOMENDAR TAREAS A CONTRATISTAS, INDICAR EL N° DE CUIT DEL O LOS MISMOS.

CUIT N°	CUIT N°

DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE PRESTAN SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDICINA LABORAL Y

CARGO
H = Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo
M = Profesional de Medicina Laboral
R = Responsable de los datos del formulario en caso que no sea ninguno de los profesionales mencionados anteriormente de Hig. y Seg. o Medicina Laboral.

REPRESENTACION
REPRESENTANTE LEGAL
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
GERENTE GENERAL
DIRECTOR GENERAL
ADMINISTRADOR GENERAL
OTRO

DATOS LABORALES DEL PROFESIONAL Y/O RESPONSABLE DEL FORMULARIO

Ord	CUIT/UIL/CIUP	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO H / M / R	PROPIO/ CONTRATADO
1				
2				
3				
4				
5				

Ord	TITULO HABILITANTE	N°MATRICULA	ENTIDAD QUE OTORGO TITULO
1			
2			
3			
4			
5			

RESPONSABILIDAD

El que suscribe en el carácter de responsable firmante DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. Las presentes firmas rubrican los datos de los siguientes formularios: ANEXO 1-Formulario Decreto 617/97 (Para actividad o agropecuaria), Planillas A, B, C, Formulario 08 Relevamiento de Agentes de Riesgo y Planilla Representación gremial, Contratistas y Firmas de Responsables de la confección de lo anterior.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DE LOS DATOS DECLARADOS

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE DE
HIGIENE Y SEGURIDAD